



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº 109-2024-A-MDP-C/C.**

Pampamarca, 09 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓNCUSCO.

VISTO: La Opinión Legal Nº75-2024-AL-MDP de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo - Abg. Donato Yanque Martínez; Informe Nº522/SGDSSP y MA/GLP-2024 de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social - Prof. Lemuel Quispe Taracaya, y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6 del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169º, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº337-2016-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20º del Decreto Supremo Nº019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que 20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el





propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVENDA, señala La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo y el numeral 111.3 señala para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial;

Que, con Exp. N°1987 de fecha 04 de enero del 2024 el Sr. Calixto Mamani Ccapatinta en su condición de Presidente de Comité Electoral, solicita reconocimiento del nuevo Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS;

Que, mediante Informe N°522/SGDSSPyMA/GLP-2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social - Prof. Lemuel Quispe Taracaya, remite el Informe N°0043-JPP/ATM-MDP-2024 por el cual el responsable del Área Técnica Municipal - Tec. Javier Pucho Mamani solicita reconocimiento del nuevo Concejo Directivo de "JASS PAMPARQUI", quienes a su vez cumplen con presentar los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, con Opinión Legal N°75-2024-AL-MDP el Asesor Legal Externo - Abg. Donato Yanque Martínez, opina por la procedencia de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS PAMPARQUI", con eficacia anticipada desde el 19 de junio del 2024, el mismo que conforme a la norma, tendrá reconocimiento por un periodo de dos años, cuyos integrantes constan en el acta de asamblea general;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS PAMPARQUI" como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento en dicho anexo, conforme al acta de asamblea, el mismo que forma como anexo del presente documento. Asimismo, su inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada desde el 19 de junio del 2024 como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, vale decir del 19/06/2024 al 31/12/2025 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CESARIO CCAPATINTA PAJA	24576654
SECRETARIA	LUCHA CASTRO PAJA	43003942
TESORERA	NEMECIA HUILLCA QUISPE	44858762
VOCAL 1	EMILIANA HUACARPUMA CCAPATINTA	801742725
VOCAL 2	SAVINA HANCCO CURSI	24582454

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, vale decir del 19/06/2024 al 31/12/2026, a la persona siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ROMULO HUAYHUA HUARCA	24576521

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal ATM , realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS PAMPARQUI", la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR , a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Pampamarca
Canas - Cusco
Dr. Leo Alan Arias Paullo
DNI: 23982065
ALCALDE